

MINISTERIO DE DEFENSA

30186 *ORDEN 413/39567/1989, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 3264/1987, interpuesto por don Francisco Peinado Andújar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3264/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Peinado Andújar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 12 de febrero y 21 de mayo de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Peinado Andújar contra las resoluciones del Teniente General del Mando Superior de Personal, de fecha 12 de febrero de 1987, y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército, de fecha 21 de mayo de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

30187 *ORDEN 413/39568/1989, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3004/1987, interpuesto por don Antonio Pérez Caballero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3004/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Caballero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 26 de junio y 30 de julio de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Caballero, contra las resoluciones del Teniente General del Mando Superior de Personal, de fecha 26 de junio de 1987, y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército, de fecha 30 de julio de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, en los extremos examinados; sin hacer expresa imposición de las costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30188 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1989 de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven 18 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, para la realización de otros tantos proyectos de inversión.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven 18 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985;

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 16 de noviembre de 1989. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 484/1988, de 6 de mayo, y 571/1988, de 3 de junio de delimitación de las Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y País Vasco, 489/1988 y 490/1988, de 6 de mayo, 570/1988, de 3 de junio, 652/1988, de 24 de junio y 1389/1988, de 18 de noviembre de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Cantabria, Castilla-León, Andalucía y Extremadura, que determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas Zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector y/o de sus Grupos de Trabajo delegados para tal fin, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA:

Primero. *Solicitudes aceptadas.*—1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo II.

Segundo.-Resoluciones individuales.-1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. Disposiciones adicionales.-1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales a aumentar o disminuir hasta un 10 por 100 el importe de la subvención concedida, el de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmula de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de la Empresa antes de la finalización del período de la concesión.

3. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incurrirse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.ª «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado a la subvención el destino previsto, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO II

Expediente	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS			
AS/0016/I32	Feiguera Melt, S. A. Langreo	1.794.441.000	358.888.200	46
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAÍS VASCO			
	<i>Provincia de Vizcaya</i>			
BI/0001/I33	Firestone Hispania, S. A. Basauri	6.024.150.000	542.173.500	0
BI/0050/I33	Oxigeno del Norte, S. A. Baracaldo	2.762.602.000	414.390.300	6
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA			
	<i>Provincia de Guadalajara</i>			
GU/0037/P03	Nueva Alcalá, S. A. Guadalajara	1.115.150.000	211.878.500	60
	<i>Provincia de Toledo</i>			
TO/0118/P03	Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima, S. A. Illescas	3.738.434.000	373.843.400	100
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA			
S/0024/P04	Bendix Española, S. A. San Felices de Buelna	1.205.972.000	241.194.400	40
S/0031/P04	Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios. Santa María de Cayón	2.414.650.000	193.172.000	29
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN			
	<i>Provincia de Avila</i>			
AV/0017/P07	Fibras de Componentes, S. A. (FIBERCOMPASA). Sanchidrián	1.518.000.000	258.060.000	32
	<i>Provincia de Burgos</i>			
BU/0020/P07	Industrias del Ubierna, S. A. (UBISA). Burgos	3.796.000.000	341.640.000	0
BU/0046/P07	Firestone Hispania, S. A. Burgos	7.007.615.000	630.685.350	0
BU/0061/P07	Benteler España, S. A. Burgos	3.657.662.000	731.532.400	102
BU/0104/P07	Ansa Lemforder, S. A. Burgos	1.210.281.000	302.570.250	117
	<i>Provincia de León</i>			
LE/0112/P07	Vidriera Leonesa, S. A. León	4.894.302.000	587.316.240	63
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			
	<i>Provincia de Granada</i>			
GR/0051/P08	Hoteles Center, S. A. Granada	1.137.414.000	227.482.800	49
GR/0072/P08	Hotel Jardines de Mariotte, S. A. Almuñécar	1.313.225.000	262.645.000	52
	<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/0004/P08	Larios, S. A. Málaga	2.187.800.000	196.902.000	0
MA/0029/P08	Danilith, S. A. Antequera	1.246.317.000	249.263.400	75
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA			
	<i>Provincia de Badajoz</i>			
BA/0066/P11	Cárnicas Don Benito, S. A. Don Benito	1.087.825.000	326.347.500	138